



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO N°776.-

DALCAHUE, 13 Abril 2017.-


VISTOS: Decreto Alcaldicio N°1988 del 15.12.2016, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; El convenio de fecha 26 de Diciembre de 2016, entre el Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor" la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.


DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de profesional, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE, Cédula de Identidad N° [redacted] con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 15.02.2017 Hasta 15.02.2018, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta N°2140528 Programas Vínculos Adulto Mayor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ Transparencia
- ✓ Oficina de Partes
- ✓ Unidad de Desarrollo Comunitario
- ✓ Interesado
- JSHS/CIVG/KTSB/ckcm



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 13 de abril del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: 7.929.346-6 y Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE** Rut: _____, con domicilio en _____, Comuna de _____ se ha convenido a efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO: Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en el marco de acompañamiento Psicosocial y Socio Ocupacional del Programa de Apoyo Integral Adulto Mayor Arrastre 2015, las siguientes actividades y productos:

- Trabajar directamente con las personas AM en situación de vulnerabilidad acompañándolas en su proceso de incorporación al sistema Seguridades y Oportunidades.
- Trabajar con las familias y las redes comunitarias de las personas AM en situación de vulnerabilidad ingresadas al programa, con el fin de lograr la inserción de las personas a estas redes.
- Desarrollar actividades grupales de motivación, información y apoyo tanto con personas AM y redes.
- Dinamizar la red de servicios públicos garantizados por Seguridades y Oportunidades, haciendo efectivo el acceso de las personas AM en situación de vulnerabilidad a ésta.
- Registrar y sistematizar los procesos de trabajo efectuados con las personas AM.
- Informar al equipo de monitores y profesionales acerca de los principales logros y dificultades presentadas en el trabajo con las personas y redes.
- Seguir las orientaciones técnicas de los profesionales a cargo del equipo, como también las orientaciones establecidas en los modelos de intervención y evaluación del proyecto.
- Preocuparse de su formación continua en relación con los contenidos, conceptos y procedimientos relacionados con la población objetivo.
- Asistir a las reuniones, jornadas, eventos, seminarios, etc. Programados.
- Colaborar, cuando el equipo lo requiera, en labores que, siendo emergentes, ameriten ser abordadas.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad cancelará a Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, un valor de \$652.435.- (Seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito de las labores realizadas y aprobadas por el Director/a de Dirección Desarrollo Comunitario y/o por quien subrogue, cancelando un primer pago a partir del 15 de Febrero hasta el 15 de Febrero 2018, además lo siguiente:

- Derecho a 03 días de permiso administrativo previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de día o medio día.
- Derecho a 7 días de vacaciones, previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de día o medio día.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 2 días.

TERCERO: El tiempo en que se prestarán los servicios de Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, será desde el Miércoles 12:30 a 17:00 Horas, Jueves 08:00 a 17:00 Horas y viernes desde las 08:00 a 16:00 Horas.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde el 15 de Febrero de 2017 hasta el 15 de Febrero de 2018, ambas fechas inclusive o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Director/a Dirección Desarrollo Comunitario.

SEXTO: La dependencia jerárquica de Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, está centralizada en el Señor Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el Director/a Dirección Desarrollo Comunitario, y/o encargado de programas o por quienes lo subroguen.


SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en la Cláusula Primera de éste no fuesen ejecutados a cabalidad, lo que conllevará a pagar a la Municipalidad sólo el valor proporcional que corresponda a las labores realizadas a ese tiempo transcurrido. De igual forma, y según las razones fundadas que tenga Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, podrá poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.


NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios accidentales), las partes hacen expresa declaración que Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, y para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.


DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 08 ejemplares, quedando 07 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


**JAIME ALEJANDRO ALVARADO
SUBIABRE**
C.I.:




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE




CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE